

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Segovia..... 1 peseta al mes.
Provincia..... 3'25 > trimestre.
Madrid y provincias.. 14 > año.

REDACCION

Calle de San Agustín, núm. 8.

EL DEFENSOR

ANUNCIOS Y COMUNICADOS a precios convencionales.

No se devuelven los originales

ADMINISTRACION:

Calle de San Agustín, núm. 8.

Diario Liberal Independiente, protector de los intereses materiales y morales de esta provincia.

LUNES 21 DE AGOSTO DE 1905.

GABINETE MECANOTERAPICO DE MADRID

DIRIGIDO POR UN MEDICO ESPECIALISTA Y A CARGO DE D. A. ORTEGA

Prado, 22, (antes Preciados, 34 y 36.)—MADRID.

(=)

Para la curación de las hernias, quebraduras, desviaciones de la columna vertebral y matriz, deformidades del pecho, espalda, piernas ó pies, por medio de aparatos modernos especiales articulados y reguladores de presión.

Consulta por correo al Médico Director.

CUESTIÓN IMPORTANTE

Hemos recibido las conclusiones propuestas por la Cámara oficial de Comercio, industria y navegación de Madrid, á los temas que sirven de base de discusión para la conferencia sobre transportes por ferrocarril convocada por Real decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de Junio del año actual.

La iniciativa del ministro, en cuestión de tan vital importancia, va dando sus frutos y lo necesario es que no nos quedemos á mitad del camino, dando al olvido uno de los más graves problemas que se ventilan hoy en nuestra patria y de cuya resolución dependerá el florecimiento de la Agricultura y la Industria, que hoy se hallan agonizantes y morirán en plazo breve, á no tomarse medidas extraordinarias que abaraten la producción, transporte y transformación de las primeras materias, poniéndonos en condiciones de evitar la importación y favorecer nuestra exportación.

La índole especial del asunto que estudiamos nos induce á transcribir las citadas conclusiones cuyo conocimiento creemos de gran utilidad para cuantos tienen que utilizar los transportes ferroviarios.

Dicen así las citadas conclusiones:

TEMA A.—Clasificación de las mercancías en grupos homogéneos, atendiendo con especial cuidado á las primeras materias productos agrícolas, alimenticios, abonos, minerales, carbones, etc.

Conclusion primera

Que como base de toda reforma proceda, en primer lugar, llevar á cabo una clasificación uniforme de todas las mercancías, aplicable en general á todas las vías férreas españolas, incluídas en el plan general, dividiendo las mercancías en cinco grupos ó clases: los tres primeros, aplicables para productos elaborados en general; el cuarto, para primeras materias, maquinaria, productos natura-

les alimenticios y productos agrícolas, y el quinto y último para carbones y abonos de todas clases.

TEMA B.—Reglas á que han de someterse todas las tarifas, así las generales como las especiales.

Conclusion segunda

Que conviene se unifiquen las tarifas máximas legales dentro de las líneas explotadas por una sola Compañía, y que combinando esta unificación con la revisión y rebaja de las tarifas, sirva de base para una y otra el promedio en el último quinquenio que arroje el producto de las cantidades transportadas de cada grupo de mercancías, de conformidad con su recorrido, obteniendo así el tipo medio á que haya resultado cada tonelada en un kilómetro y que la misma proporción sirva para calcular también los tipos que deben establecerse para el transporte de viajeros y ganados.

Conclusion tercera

Que las tarifas, tanto generales como especiales, se sometan en un todo á las reglas siguientes:

1.ª Que no se consenta la aplicación de tarifas así generales como especiales, que no tengan por base ó unidad la tonelada y el kilómetro, aplicándose siempre recíprocamente tanto en dirección ascendente como descendente.

2.ª Que dentro de este exclusivo sistema, solo se consentan bonificaciones de un tanto por ciento sobre los tipos de percepción en favor de expediciones por vagón completo ó para aquellas que hayan de hacer largos recorridos.

3.ª Que se cuide siempre de que, en ningún caso, los tipos de percepción total en un mayor recorrido ó por un mayor tonelaje no resulten menores que los aplicados á menor distancia ó peso.

4.ª Que siempre que se establezcan tarifas especiales no se consenta pueda exigirse mayor precio de transporte á una primera materia que el señalado para los productos que resulten de la elaboración de la misma: en su consecuencia, debe á la vez reducirse en igual proporción el transporte de la primera materia.

5.ª Que el precio del transporte de una mercancía no pueda nunca ser mayor de la

mitad del valor de la misma mercancía en el punto de procedencia.

6.ª Que las tarifas especiales se sujeten en un todo á las condiciones del Reglamento y á las disposiciones del Código de Comercio, no autorizándose ninguna en que dejen de fijarse taxativamente los plazos máximos en que ha de verificarse el transporte, ó aquellas en las que las Compañías pretendan eximirse de las obligaciones y responsabilidades que las competen.

7.ª Que se mantenga la prohibición más absoluta de los contratos privados entre las empresas y los particulares, á fin de que estos no puedan hacerse mediante condiciones individualmente pactadas, según lo dispone la regla tercera de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887, y que las tarifas que establezcan bonificaciones especiales sobre los tipos del transporte se publiquen á fin de que los remitentes puedan si gustan utilizar sus beneficios.

TEMA C.—Tarifas generales para los diferentes grupos de mercancías.

Conclusion cuarta

Que hecha la clasificación de mercancías conforme á lo propuesto en la conclusión primera, y unificados en cinco grupos los tipos de percepción dentro de las distintas líneas explotadas por una misma Compañía, proceda fijar los nuevos precios máximos para expediciones sin peso fijo y con un recorrido de 100 kilómetros ó menos, y reduciendo progresivamente los tipos de percepción en cada 100 kilómetros de mayor recorrido.

Los bultos ó paquetes que pesen menos de 40 kilogramos, se tasarán á razón de 0,25 céntimos de peseta por tonelada y kilómetro, sin que la tasa máxima pueda nunca ser superior á la que pagaría la misma expedición con un peso superior á 40 kilogramos.

Las expediciones por vagón completo gozarán de una reducción del 10 por 100 sobre los precios ordinarios de tarifa.

Como consecuencia de la conclusion anterior, la Cámara propone las tarifas siguientes:

Table with 2 columns: Tarifa (Clase 1.ª hasta 100 km. de recorrido) and Precio (0,10 > 0,08 > 0,06 > 0,04 > 0,02 > 0,25 ptas.).

Aplicándose esos tipos de percepción con sujeción al baremo que se acompaña al final.

TEMA D.—Tarifas especiales condiciones de su concesión para que las condiciones acordadas en unas líneas y regiones no resulten en daño de otra región con productos analogos.

Conclusion quinta

Que de conformidad con las conclusiones anteriores, las tarifas especiales que puedan crear las Compañías, deben someterse en absoluto á las reglas siguientes:

1.ª Todas las tarifas deben ser recíprocas aplicándose por igual en toda la extensión de

la línea en que se establezcan, tanto en dirección ascendente como descendente, á todas las estaciones y con arreglo al recorrido.

2.ª Los tipos de percepción deben ser siempre fijados por cabeza ó tonelada y kilómetro ó por vagón completo y kilómetro.

3.ª Que no se autorice ni consenta ninguna tarifa especial cuyos tipos de percepción no aparezcan, cuando menos, reducidos en un 20 por 100 sobre los precios fijados para las mismas mercancías en las tarifas generales.

4.ª Que los plazos de expedición y transporte para toda expedición hecha en tarifa especial, sean los generales determinados en las tarifas ordinarias, y cuando por excepción se autorice la ampliación de los plazos exclusivamente de transporte, dichos plazos no puedan nunca exceder de un mínimo de recorrido de 150 kilómetros por cada veinticuatro horas.

5.ª Que cuando las Compañías no ejecuten por sí las operaciones de carga y descarga, no podrán cobrar estos servicios.

La Cámara opina que no son convenientes las tarifas diferenciales ni las combinadas entre dos zonas ó regiones, porque con ellas se fuercen las corrientes naturales del tráfico en perjuicio de las zonas ó regiones no beneficiadas con dichas tarifas.

TEMA E.—Tarifas de gran velocidad para el transporte de encargos, pequeños paquetes y expediciones de ciertos productos, como pescados, leches, frutas, etc., con devolución de envases cuando sea preciso.

Conclusion sexta

Que sin excepción todas las tarifas para el transporte de mercancías á gran velocidad se rijan por los precios de la pequeña velocidad, pagando el doble de lo asignado á cada mercancía en su clase correspondiente, siempre que el peso total de la expedición exceda de cuarenta kilogramos, ó pagando por dicho peso.

Que todas las mercancías que no sean metálicas ó valores, con ó sin declaración de su peso, y los géneros frescos que hayan de ser transportados á gran velocidad y cuyo peso no exceda de cuarenta kilogramos, sean tasadas en todas las líneas y direcciones en la forma siguiente:

- Hasta un kilogramo de peso, 0,50 pesetas por expedición.
De más de un kilogramo, sin pasar de tres, 1 ídem íd.
De tres á cinco kilogramos, 1,65 ídem íd.
De cinco á diez kilogramos, 2 ídem íd.
Pasando de diez kilogramos, 0,50 pesetas por tonelada y kilómetro.
Cuando la expedición haya de recorrer una distancia inferior á 100 kilómetros, será postestativo en el remitente aceptar los tipos anteriores ó que el transporte se haga por la tarifa de mensajerías á razón de 0,50 pesetas por tonelada y kilómetro, tasándose por fracciones de cinco kilogramos.

Los envases vacíos se retornarán gratuitamente en pequeña velocidad, según lo verifican hoy algunas Compañías, y mediante el pago de 0,08 pesetas por tonelada y kilómetro en gran velocidad, como se realiza hoy por varias tarifas.

Quando se establezcan tarifas especiales para transportes á gran velocidad, se sujetar-

Folleton de EL DEFENSOR (150)

XVII

LOS DOS AMORES DE TERESA

Julio Mary.

¡Probaba esto que entre Nativelle y aquél existía un acuerdo contra Juan Marcos y él! Esto fué lo que pensó Sansón, que se preguntó quién se lo podría decir.

Pero si Clemente había estado en el bosque era muy posible que hubiese visto asesinar á una fabricante, y sino declaraba nada acerca del asesinato, era porque estaba satisfecho al ver que esa acusación tan terrible ponía en peligro la honra de los dos amigos, la vida de uno de ellos.

Tales fueron las reflexiones de Sansón, que siempre se preguntaba al terminarla:

—¿Quién mató á Nativelle? ¿Qué interés podían tener en asesinarle?

Su imaginación acalorábase entonces y se perdía en un mundo de conjeturas, las más extrañas y atrevidas.

El conde de Trécourt por su parte no se estaba con los brazos cruzados, y sin decir nada á Sansón, por más que le constaba que éste hacía grandes pesquisas, y con el objeto de no estorbarle en sus investigaciones, recorrió varias veces el bosque.

—Probaré á todo el mundo que Juan Marcos es inocente—habíase dicho—y de ese modo me parecerá que los dos crímenes que yo cometí pesan menos sobre mi conciencia.

Adivinó Clemente cuál era el proyecto de su padre, y quiso burlarse de él.

—No sabía, padre mío, que os tomaréis tanto interés por ese bastardo. No me figuraba—le dijo—que ese interés fuese tan poderoso, que haciéndoos olvidar vuestra posición, os impulsase á hacer causa común con él, y á desempeñar las honradas funciones de un agente de policía.

Dirigió Trécourt una mirada en la que se traslucía algo muy parecido al desprecio.

—Sí, contestó—cuán grande es el odio que profesáis á Juan Marcos y á su amigo, y me creo en el deber de manifestaros que entre ellos y vos existe una gran diferencia... Esos jóvenes están dotados de un carácter franco,

generoso y leal... y siento mucho, señor Clemente de Trécourt, no poder decir otro tanto de vos...

Púsose muy pálido Clemente, pero sufrió en silencio la afrenta.

Quedáronse ambos silenciosos durante largo rato, y observando Clemente que su padre se disponía alejarse, le detuvo con un ademán, diciéndole con fingida dulzura:

—Siento, padre mío, que exista entre nosotros esa mala inteligencia, porque no tengo tan mal carácter como creéis y sobre todo no aborrezco tanto á esos aventureros como os lo figuráis.

—¿La prueba?

Voy á contestaros. La prueba es la siguiente: ¿no os ocupáis con mucho empeño en probar la inocencia de Juan Marcos?

Y creo que lo conseguiré.

—Deseo que así sea, ¿queréis permitirme que os acompañe en vuestras pesquisas para ayudaros, para conseguir el fin que os proponéis, por más que mi fe en la inocencia de Juan Marcos no sea tan grande como la vuestra?

Sorprendióle mucho la petición á Trécourt que tendió la mano á su hijo.

—Sí, por cierto, no tengo ningún inconveniente en consentir que me acompañes—con-

testó volviéndole á tutear.—Te había juzgado mal y te pido perdón por mi error.

Sonrióse Clemente con extraña sonrisa, pero ésta pasó desapercibida para su padre.

Salieron juntos del castillo y á los cinco minutos de hallarse en el campo oyeron á su espalda alegres la ridos y al mismo tiempo vieron un magnífico perro, uno de los de muestra, de Teresa, de color negro con manchas rojas y largo y sedoso pelo, que se acercaba á ellos dando saltos y demostrando su alegría dando vueltas á su alrededor.

—¿Quién demonios soltó á Dash—exclamó el conde disgustado al ver que el perro se había escapado.

Clemente levantó el brazo, y haciendo un gesto de amenaza dijo:

—¡A la perrera, Dash! ¡Largo de aquí! ¡A la perrera!

Bajó Dash las orejas, y persuadido sin duda luego de que no le harían ningún daño, empuñó otra vez sus cabriolas y carreras, ladrando y yendo y viniendo alrededor de sus amos con loca rapidez.

—Déjale—ordenó Trécourt—que se venga con nosotros, es un perro que no tiene igual por el olfato; ¿quién sabe si en esta caza de nueva especie podrá prestarnos algún servicio?





# Informacion mercantil

**Segovia.**  
Trigo—En paneras se han vendido á 54 reales fanega.  
La cebada se ha vendido á 42 reales fanega.

**Valladolid.**  
**Almacenes del Canal.**—La entrada ha sido de 20 fanegas de trigo á 48 reales.  
**Almacenes del Arco de Ladrillo.**—Han entrado 100 fanegas de trigo á 48 reales una.  
Centeno 150 id á 35 id.  
Cebada á 20. á 26 id.

**Salamanca.**  
En el mercado de esta plaza cotizase al detall el trigo á 46 reales las 94 libras.  
En Tejares entraron 200 fanegas y 150 en Chamberí.  
En ambos mercados se cotizó de 46 á 46'25 reales las 94 libras.

**Barcelona.**  
Continúa el mercado paralizado completamente. No se hacen operaciones.

**Nava del Rey.**  
Trigo á 45 reales las 94 libras.  
Cebada á 26 id.  
Centeno á 32 id.  
Mercado sostenido.

**Rioseco.**  
Las entradas de hoy fueron de 000 fanegas de trigo al detall á 45 reales las 94 libras.  
Tendencia floja.

**Santa María de Nieva.**  
Los precios que rigen para las ventas en este mercado son los siguientes:  
Trigo á 57 reales fanega.  
Centeno á 38.  
Cebada á 35.  
Algarrobas á 40.  
Avena á 18.  
Garbanzos superiores á 200 reales fanega.  
Regulares á 100.  
Medianos á 80.  
Precios sostenidos.

**Cuellar.**  
Los precios que han regido son los siguientes:  
Trigo á 56 reales fanega.  
Centeno á 45.  
Cebada á 38.  
Patatas á 7 reales arroba.  
Avena á 27.  
Yeros á 29.

**Taragano.**  
Tiempo buen. Empezó la recolección.  
Trigo á 45 reales fanega.  
Centeno á 46.  
Cebada á 28.  
Algarrobas á 38.  
Vino á 10 reales cántara.

**Arévalo.**  
En el mercado de hoy entraron 59 fanegas de trigo á 47'50 reales las 94 libras.  
Centeno á 44 reales fanega.  
Cebada á 38'00.  
Algarrobas á 37'50.  
Tendencia sostenida.

**Villafraña (Zamora).**  
La entrada de grano fué de 198 fanegas.  
He aquí los precios que rigen:  
Trigo á 58 reales fanega.  
Centeno á 48.  
Cebada á 36.  
Algarrobas á 51.

**Medina del Campo.**  
La entrada en este mercado ha sido de 400 fanegas de trigo se cedieron á 47 reales las 94 libras.  
Centeno 27.  
Cebada á 27.  
Algarrobas á 34 id.  
Tendencia firme.

**Pedraza.**  
Entraron en este mercado 100 fanegas de trigo á 46 reales las 94 libras.  
Centeno á 32.  
Cebada á 26.  
Yeros á 35.  
Avena á 24.  
Los campos buenos.

## SECCION DE ANUNCIOS

### ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS

Lo recetan los médicos de todas las naciones; es tónico digestivo y antigástrico cura el 98 por 100 de los enfermos del estómago é intestinos, aunque sus dolencias sean de mas de 30 años de antigüedad y hayan fracasado todos los demás medi-

camentos. Cura el dolor de estómago, las acedias, aguas de boca, vómitos, la indigestión, las dispepsias, estreñimientos, diarreas y disenterias, dilatación del estómago, úlceras del estómago, nerrastenia grástica, hipercloridria, anemia, y clorosis con dispepsia; las cura porque aumenta el apetito, auxilia la acción digestiva, el enfermo come más, digiere mejor y hay mayor asimilación y nutrición completa. Cura el mareo del mar, Una comida abundante se digiere sin dificultad con una cucharadita de Elixir de Saiz de Carlos de agradable sabor inofensivo lo mismo para el enfermo que

para el que está sano, pudiéndose tomar á la vez que las aguas minero-medicinales y en sustitución de ellas y de los licores de mesa. Es de éxito seguro en las diarreas de los niños. No sólo cura sino que obra como preventivo; impidiendo con su uso las enfermedades del tubo digestivo. Once años de éxitos constantes. Rájanse en las etiquetas de las botellas la palabra STOMALIX, marca de fábrica registrada. De venta, Serrano, 30 farmacia, Madrid y principales de Europa y América.



## Sociedad General de Cupones Mercantiles "PROGRESO,"

Por medio de un convenio establecido entre la Sociedad de Cupones Mercantiles PROGRESO y distintos Comerciantes de Segovia, cuyos nombres se expresan á continuación, podrá el público con solo hacer sus compras al contado en dichos Establecimientos, adquirir preciosos y variados regalos, sin que les cueste un solo céntimo. Al efecto, el público que compre en estos Establecimientos tiene derecho á exigir **Un Cupón** por cada cincuenta céntimos, DOS por UNA PESETA, etc., etc., que irá pegando en libritos que al efecto se han repartido, y cuando éste esté lleno, pasar á recoger el Regalo que convenga en casa de los representantes de dicha Sociedad, **Señores Herrero y Sánchez, Juan Bravo, 13, Comercio de tejidos de los Chicos**

### Nombres de los Comerciantes que dan Cupones

- Utensilios.**—Pedro Gonzalo, Plaza Mayor, núm. 37.—Juan Margareto, Real del Carmen, 6.—Viuda de Jacinto Salgado, Plaza Mayor.—Maximino Gómez, Puente Muerte y Vida.—Luis Gómez García, José Zorrilla.
- Sastrería y Paños.**—Cristino González, Juan Bravo, 10.—Fernando Serrano Isabel la Católica, 3 y 1.
- Camisería.**—Isaac Serrano, Isabel la Católica, 3 y 1.
- Zapaterías.**—Claudio Moreno, Plaza del Corpus, 10.
- Confitería.**—Fermín Bausa, Plaza Mayor, 15 y San Francisco, 4.
- Vinos por mayor y menor.**—Juan Izquierdo, San Francisco.

- Mercería y Paquetería.**—Pascual Guajardo (Sucesor de G. Miñón) Real del Carmen 33.
- Tejidos y Novedades.**—Herrero y Sanchez «LOS CHICOS» Juan Bravo, 13.
- Imprentas y Librerías.**—don Segundo Rueda, Juan Bravo, 20 y Angel Pérez «Librería Religiosa» Plaza Mayor número 42.
- Droguería y Perfumería.**—Francisco M. Marcos, Plaza de Corpus, 7.
- Carnecerías.**—Santiago Hernaz G., «La Madrileña» Isabel la Católica, 5.
- Pescaderías.**—Fernando García, Plaza Mayor.—Juana Paramio, Juan Bravo.
- Carbonería.**—Florencio del Barrio, Reoyo, 3.

**SASTRERIA MADRILEÑA**  
de  
**CRISANTO BERROCAL**  
JUAN BRAVO 29, SEGOVIA.  
Se hacen grandes rebajas en los precios de los muchos géneros que acaban de recibirse para la próxima temporada.  
Buen corte y economía.  
Trajes desde 20 pesetas.  
Juan Bravo 29, Segovia

**GATRALGINES**  
**ELIXIR ESTOMACAL**  
**Lopez Caro**  
10 reales frasco  
NOTA: Si la necesidad algún día me obligó á dar la fórmula de este maravilloso invento, consétele á todos, que no iba á ser tan poco precavido, que se la diese íntegra, así es que el único preparado que cura radicalmente las enfermedades del Estómago, Intestinos é Hígado es el Elixir Estomacal.  
Venta: Farmacia de Don Julio de la Torre.

Milagroso para la curación radical de todas las enfermedades del Estómago é Intestinos, abre el apetito, sin rival, tonifica y ayuda la digestión. Verdaderamente puede afirmarse y afirmo que cura el 89 por 100, viéndose sus efectos al primer frasco.  
Pídase en Farmacias y Droguerías de Vigo y Segovia. Depósito de especialidades Madrid y autor Santiago.  
Jamás serán chasqueados con su uso!  
Antes de comer todo el mundo debe tomar una copita López Caro, si quiere comer y digerir con abundancia.—Éxito asombroso.

**ADRIÁN RAMIREZ**  
—X—  
Plaza Mayor, 43 y Sucursal, Juan Bravo 36  
En este establecimiento encontrarás el público un gran surtido de camas, muelles, herramientas para todos los oficios y la legítima cal hidráulica de Zumaya.  
**NO CONFUNDIRSE.**  
**ADRIÁN RAMIREZ**